REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Fusagasugá - Cundinamarca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal
RADICADO 252903103002-**2016-00426-00**

Pasa el Despacho, a decidir en primera medida sobre el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que recae sobre el vehículo de propiedad de la sociedad Suministros Eléctricos Telecomunicaciones MAISA, sociedad que dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado el pasado 30 de agosto de 2021, tal como lo señala el demandante en el escrito por el cual contestó el requerimiento realizado por este Juzgado., Razón por la cual se dispondrá el levantamiento de la inscripción de la demanda.

No ocurre lo mismo con relación a la codemandada INGENIELECTRIC HIDRAULICS S.A.S, sociedad que ha tenido una conducta evasiva y omisa al pago de los $10.000.000., a los cuales se comprometió a cancelar a la parte demandante, tal como se señala en el escrito de contestación al requerimiento, por ende, se librará en auto separado orden de apremio contra la citada sociedad, tendiente a obtener el pago de dicha suma, más los intereses moratorios correspondientes.

En consecuencia, el Despacho Dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO respecto de la sociedad Suministros Eléctricos Telecomunicaciones MAISA, por cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado el pasado 30 de agosto de 2021.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de demanda sobre el vehículo con matrícula temporal No. 1164 ordenada en el auto de fecha 25 de enero de 2017 y comunicada por oficio No. 126 del 7 de febrero de la misma anualidad a la Secretaría de Tránsito de Barranquilla. Ofíciese. En caso de existir remanentes, la secretaría óbrese conforme al art. 466 del C.G.P.

TERCERO: continuar la ejecución contra la sociedad INGENIELECTRIC HIDRAULICS S.A.S, auto que se librará de forma separada.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ
1/2

Auto notificado por Estado Electrónico 17/11/2022

Firmado Por:
Rene Octavio Barroso Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3077b3fc7e7280e8aee8a13485ccbf502a8d51a352c61fba8955c16700f7ba25**
Documento generado en 16/11/2022 04:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica